DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL EXTRAORDINARIO DE AUDITORÍA INTERNA Nº 023 /2022

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera
Referencia	Otros Trabajos de Auditoria E.1– Transferencias - Extraordinaria
Expediente	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la Fundación SARAKI en el marco del Convenio Específico para la ejecución del proyecto "Oportunidades para la inclusión efectiva: Capacitación e intermediación laboral para personas con discapacidad, familiares, indígenas con o sin discapacidad u otros en situación de vulnerabilidad"
Fecha	06 de Octubre de 2022.

Con la finalidad de ordenar y facilitar la lectura del presente informe, se expone a continuación el detalle del mismo:

1 **Antecedente**

2 **Objetivos**

3 **Alcance de la Auditoria y Metodología**

4 **Marco Legal y Reglamentario**

5 **Limitaciones al alcance**

6 **Responsables**

7 **Análisis**

8 **Conclusiones**

9 **Recomendaciones Generales**

Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL

1. ANTECEDENTES.

La Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, a través del Memorándum DAF Nº 413/2022, remite a la Dirección de Auditoria Interna la rendición de cuentas-Formulario Anexo B-01-01 A rectificada, por el monto de guaraníes novecientos cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (Gs. 951.055.654), correspondiente a la segunda transferencia de recursos realizada a la Fundación SARAKI, a través de la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) Nº 97.768.

Las rendiciones de cuentas fueron ingresadas por Mesa de Entrada del SINAFOCAL y ante Contraloría General de la República conforme el siguiente detalle

SINAFOCAL	CONTRALORIA GRAL DE LA RCA.
(enero a junio). Exp. Nº 2006/2021 fecha 01/09/2021 Rectificado Exp. Nº 1476/22 fecha 01/08/2022	Fecha 01/09/2021. Rectificativa 26/07/2022.
(julio y agosto) Exp Nº 2222/2021 fecha 21/09/2021 Rectificado Exp Nº 703/2022 fecha 04/04/2022	Fecha 21/09/2021 Rectificativa 04/04/2022
(setiembre-octubre). Exp Nº 2745/2021 fecha 15/11/2021 Rectificado Exp. Nº 704/2021 fecha 04/04/2022.	Fecha 15/11/2021. Rectificado 04/04/2022.
(noviembre y diciembre) Exp Nº 117/2021 fecha 21/01/2022 Rectificado Exp. Nº 704/2021 fecha 04/04/2022.	Fecha 21/01/2022 Rectificativa 04/04/2022

El Convenio Específico, fue firmado en fecha 08/11/2019 y tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia para el desarrollo de cursos de formación y de capacitación laboral, conforme al Proyecto "Oportunidades para la inclusión Efectiva: Capacitación e intermediación Laboral para Personas con Discapacidad, Familiares, indígenas, con o sin discapacidad u otros en situación de vulnerabilidad".

Clausula cuarta-Monto total del Convenio Específico: El monto total asciende a la suma de Gs. 1.869.730.400 (guaraníes mil ochocientos sesenta y nueve millones, setecientos treinta mil cuatrocientos).

Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Int
SINAFOCAL

Primer desembolso - Ejercicio Fiscal 2019: Asciende a la suma de Gs.100.000.000 (guaraníes cien millones), sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Segundo desembolso - Ejercicio Fiscal 2020: Asciende a la suma de Gs 1.769.730.400 (guaraníes mil setecientos sesenta y nueve millones, setecientos treinta mil cuatrocientos) sujeto a la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto 2020 y los lineamientos de la Ley de Presupuesto General de la Nación aprobados para ese Ejercicio Fiscal y su Decreto Reglamentario Fundación SARAKI deberá contar con una nota por medio de la cual el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral - SINAFOCAL informe acerca de la aprobación de los fondos en la mencionada Ley antes de dar inicio a los cursos planificados para el Ejercicio Fiscal 2020.

En fecha 12/08/2020 se firma la Adenda Nº 1 con modificaciones de las clausulas segunda, tercera, cuarta, quinta y octava del Convenio Específico Firmado.

Clausula cuarta-Monto total del Convenio Específico: El monto total asciende a la suma de Gs. 1.769.730.400 (guaraníes mil setecientos sesenta y nueve millones, setecientos treinta mil cuatrocientos)

Clausula quinta-Del Desembolso: La entrega del desembolso se hace expresamente con base a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio y no compromete al MTESS y al SINAFOCAL en nada que no estuviera taxativamente establecido.

Primer desembolso- Ejercicio Fiscal 2020: Gs 818.674.746 (guaraníes ochocientos diez y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis).

Segundo desembolso-Ejercicio Fiscal 2021: Gs. 951.055.654 (guaraníes noveciemtos cincuenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro). Sujeto a la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto 2021 y los lineamientos de la Ley de Presupuesto General de la Nación aprobados para ese ejercicio fiscal y su Decreto Reglamentario. La Fundación SARAKI deberá contar con una nota por medio del cual en SINAFOCAL informe acerca de la aprobación de los fondos en la mencionada Ley antes de dar inicio a los cursos planificados para el ejercicio fiscal 2021.

La transferencia prevista en el marco del presente convenio, será imputada al Rubro 842-Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro, el Proyecto, según lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente y su Decreto Reglamentario correspondiente, como también según lo dispuesto en la Ley N'1 535/99 de Administración Financiera del Estado; constituyendo esta condición suspensiva para el nacimiento del derecho y obligación con respecto a la transferencia, la cual dependerá de la disponibilidad presupuestaria institucional en el mencionado objeto de gasto.

Cláusula Octava De la Duración del Convenio: las partes han acordado extender la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación

Lic. Patricio Ledo
Director de Auditoría Interna

Laboral y la Fundación Saraki para la ejecución del Proyecto "Oportunidades para la inclusión efectiva: Capacitación e intermediación laboral para personas con discapacidad, familiares, indígenas con o sin discapacidad u otros en situación de vulnerabilidad", suscripto en fecha 8 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En fecha 13/05/2022 la Dirección de Auditoria Interna, a través del Memorándum DAI Nº 108/2022 solicita a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) los legajos de pago de la transferencia realizada. La mencionada Dirección remite lo solicitado, a través del Memorándum DAF Nº 646/2022.

La Dirección de Auditoria Interna, a través del Memorándum DAI Nº 130/2022, solicita a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral el informe técnico y otros documentos relacionados al desarrollo de los cursos. La mencionada Dirección a través del Memorándum DFCL Nº 315/2022 de fecha 15/06/2022 remite el informe técnico aprobado y pone a conocimiento que se encuentra pendiente la entrega por parte de la ONG de la planilla de entrega de certificados.

2. OBJETIVO.

El presente informe tiene como objetivo, emitir una opinión sobre la razonabilidad de la Rendición de Cuentas, presentada por la Fundación Saraki correspondiente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la Fundación Saraki para la ejecución del Proyecto "Oportunidades para la inclusión efectiva: Capacitación e intermediación laboral para personas con discapacidad, familiares, indígenas con o sin discapacidad u otros en situación de vulnerabilidad"

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Se deja constancia, para lo que hubiere lugar, que esta auditoría se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad de la rendición de cuentas presentada, sin perjuicio de auditar las mismas en la totalidad del proceso, posteriormente.

La Fundación SARAKI, efectuó la entrega de nueve (9) biblioratos, conteniendo las documentaciones de respaldo de los objetos de gastos, a través del cual se pudo llevar a cabo una revisión aleatoria, entre los Anexos B-01-01-A Rendición de Cuentas de Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro y los comprobantes de pago.

Cabe mencionar que las documentaciones presentadas por la Fundación SARAKI fueron verificadas previamente por el Departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF"
- Ley Nº 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".
- Decreto Nº 5.442/16 Por la cual se reglamenta la Ley Nº 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral". Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Ley Nº 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- Decreto Nº 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6672/2021, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- Resolución SNFCL N° 278/2019 "Por la cual se Aprueba los Procedimientos a ser utilizados para la transferencia, a través de la Presentación de Proyectos por Instituciones o Entidades sin Fines de Lucro, Objeto de Gasto 842 "Aportes a Entidades sin Fines de Lucro" del Clasificador Presupuestario.
- Resolución CGR N° 583/2019 "Por la cual se Actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la Fiscalización y Control de la Contraloría General de la República, y se deja sin Efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".
- Resolución CGR Nº 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008."
- Resolución SNFCL Nº 616/2021 "Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el

Ejercicio Fiscal 2022, de la Auditoria Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL).

- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la Fundación Saraki para la ejecución del Proyecto "Oportunidades para la inclusión efectiva: Capacitación e intermediación laboral para personas con discapacidad, familiares, indígenas con o sin discapacidad u otros en situación de vulnerabilidad"

- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

5. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta auditoría, conforme los Anexos B-01-01-A, previa verificación por parte del Departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL.

6. RESPONSABLES

- ✓ Dirección de Administrativa y Financiera.
- ✓ Dirección de Formación y Capacitación Laboral
- ✓ Departamento de Control y Seguimiento.
- ✓ Centro de Innovación de Metodología Avanzada
- ✓ Fundación SARAKI

7. ANÁLISIS.

Luego de analizar aleatoriamente las documentaciones, esta auditoria pudo constatar lo siguiente:

Observación Nº 1
FORC 02 sin las firmas de los responsables.
Se observa el FORC 02 sin la firma del Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador

Descargo: El FORC 02 fue remitido al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoria Interna sin las firmas correspondientes. Se adjunta copia del Memorándum RC de fecha 27/12/2021 y planillas detalladas.

Conclusión: Posterior a la recepción del descargo correspondiente a la presente observación, esta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

Recomendación: Recomendamos efectuar las acciones pertinentes de seguimiento de manera a que se pueda obtener las firmas necesarias de las documentaciones obrantes en los legajos de pago.

Observación Nº 2

Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
SINAFOCAL

Comprobante de Pago sin la firma del Ordenador de Gastos.
Se observa el Comprobante de Pago Nº 360, sin la firma del Ordenador de Gastos.

Descargo: El comprobante de pago fue remitido al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoria Interna sin las firmas correspondientes. Se adjunta copia del Memorándum RC de fecha 27/12/2021 y planillas detalladas.

Conclusión: Luego de la recepción del descargo realizado por el área responsable, esta Dirección se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Recomendamos efectuar las acciones pertinentes de seguimiento de manera a que se pueda obtener las firmas necesarias de las documentaciones obrantes en los legajos de pago.

Observación Nº 3
Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) sin la firma del Ordenador de Gastos.
No se observa en la STR Nº 97.768, la firma del Ordenador de Gastos.

Descargo: La Solicitud de Transferencias de Recursos (STR), fue remitido al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoria Interna sin las firmas correspondientes. Se adjunta copia del Memorándum RC de fecha 27/12/2021 y planillas detalladas.

Conclusión: Posterior a la verificación del descargo realizado por los responsables, esta Auditoria se ratifica en la observación efectuada.

Recomendación: Recomendamos efectuar las acciones pertinentes de seguimiento de manera a que se pueda obtener las firmas necesarias de las documentaciones obrantes en los legajos de pago.

Observación Nº 4

Sin certificación para habilitación como instructor del curso impartido

Entre los documentos anexados al legajo de pago de las siguientes facturas, no se visualiza certificación para el curso al que fue contratado como instructor. A continuación, se detalla el nombre y apellido, número de facturas, así como los documentos presentados como habilitación para impartir el curso.

Nombre y Apellido	Documento presentado	Factura Nº	Curso desarrollado

Romina Melgarejo	Certif:Taller de diseño universal del aprendizaje-DUA y de pautas de trato adecuado	001-001-0000057	Operador básico de computadora
Lucia Agüero	No se visualiza	001-001-0000039	Community manager
Fátima Cardozo	Título de Lic en ciencias contables y auditoria Certif: instructor curso teórico-práctico de adm. financiera y contable	001-001-0000316	Emprendedurismo y plan de negocios
Gustavo Roberto Mastroiani	Título: Lic en ciencias contables	001-002-000158	Emprendedurismo

Descargo

En el momento de solicitar la aprobación de cada curso se entrega del docente y del facilitador/a la documentación de esta como ser su título universitario y/o Certificado de capacitaciones, Currículum Vitae, una vez que el área correspondiente de SINAFOCAL aprueba estos documentos se emite la autorización de inicio de cada curso, si no corresponde no se aprueba el inicio del curso.

Conclusión:

Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Recomendación:

Recomendamos que la Dirección de Formación y Capacitación Laboral otorgue la autorización de la prestación del servicio a las personas que se encuentren capacitadas en el área para el curso al cual es contratado y que la Dirección Administrativa y Financiera lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación Nº 5
Los presupuestos no cuentan con fecha de expedición

Se observa presupuestos presentados por 3 proveedores: Dario Martínez, TF de Jesé Leguizamón y DITEC SRL. Los mismos no cuentan con fecha de emisión, por lo que es difícil conocer si se encuentra en el bimestre objeto de rendición. Los mencionados documentos se encuentran adjuntos, como antecedentes de los pagos realizados y detallados en el Anexo B 01 01 A:

Pago de facturas Nº
001-001-0000046
001-001-0000047
001-001-0000051
001-001-0000052

Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL

001-001-0000072
001-001-0000073
001-001-0000074
001-001-0000048
001-001-0000075

Descargo:
Por un error en la realización de la copia no se visualizan las fechas de los presupuestos, se adjuntan los mismos. Así también aprovechamos la oportunidad para explicar la razón del porque los presupuestos no se han solicitado por cada bimestre ya que La fundación con Sinafocal cuenta una adenda firmada de fecha 12/08/2020 en el que se indica que el proyecto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. A partir de la fecha de firma de la adenda del proyecto con SINAFOCAL (12/08/2020) se solicitaron los presupuestos a distintos proveedores para cada servicio se debía contratar para el cumplimiento de los objetivos, luego de la selección se procede a la firma de contrato con cada ganador para preservar que se mantengan los precios por todo el periodo 2020 y luego se firmaron adendas a dichos contratos para el periodo 2021, este proceso se dio solo en el rubro 200, por la naturaleza del servicio que realiza cada proveedor. Con este compromiso asumido a través de la firma del contrato/adenda, no se solicitaban los presupuestos en cada bimestre.

Conclusión:
Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Recomendación:
Recomendamos que la Dirección Administrativa y Financiera lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación Nº 6
No se observa planilla de liquidación de aguinaldo

Se observan en el Anexo B 01 01 A pago de aguinaldo a Crisolina Duarte y Ariel Almada sin embargo, no se visualiza la planilla de liquidación correspondiente para determinar la proporción del pago.

Descargo:
Se adjunta planilla con el detalle correspondiente para determinar la proporción del pago

Conclusión:
Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL

Recomendación:

Recomendamos que la Dirección Administrativa y Financiera lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos,

dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes y adjuntando las documentaciones de respaldo según necesidad.

Observación Nº 7
No se observa título universitario en correspondencia al objeto de gasto imputado OG 145 Honorarios Profesionales

El clasificador presupuestario establece Objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales *"Contratación de persona físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme el Art 63 de la Ley 4995/13 de Educación Superior. Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupos 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales".*

Como se puede observar en el cuadro siguiente, se realizaron pagos según facturas detalladas, por cada profesional contratado, para impartir cursos, sin embargo, fueron imputados en el OG 145 Honorarios Profesionales sin el título de grado correspondiente.

Nombre y Apellido	Facturas	Curso impartido	Documentos adjuntos
Romina Melgarejo	001-001-000063	Desarrollo personal y socio laboral	No se adjuntó título universitario
Sonia Méndez	001-001-000415 001-001-000416 001-001-000419	Operador de computadora Desarrollo personal y socio laboral Elab. De productos de limpieza	No se adjuntó título universitario
Lucia Agüero	001-001-000042	Confección de ropa y accesorios	No se adjuntó título universitario

Descargo:

El documento anterior se anexa documentos respaldatorios y explicativo del caso de la Sra. Lucia Agüero.

Conclusión:

Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Lic. Patricia Almedo
Directora, Dirección de Auditoría Inte
MTESS/SINAFOCAL

Recomendación:

Recomendamos que la Dirección Administrativa y Financiera lleve a cabo todas las

acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes

Observación Nº 8

El contrato firmado con objetivo diferente al objeto de gasto imputado.

En el punto IV actividades del Contrato de Prestación de Servicios firmado por las siguientes personas establece *"Para el cumplimiento de los objetivos, la consultoría realizará las siguientes actividades enunciativas, pero no limitadas de otras actividades conducentes a los objetivos…///"*.

El pago fue imputado conforme se observa en el Anexo B 01 01 A en el OG 145 Honorarios Profesionales y no en el OG 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones. Así mismo, no se observa comparativos de precios para la contratación del servicio, conforme lo establecido en el Contrato firmado por las personas detalladas a continuación:

Nombre y Apellido	Facturas
Yenny Ovelar	001-001-0000104 001-001-0000102 001-001-0000103 001-001-0000101
Silvia Martínez	001-001-0000134 001-001-0000135
Aida Aranda	001-001-0000235 001-001-0000239
Romina Melgarejo	001-001-0000063
Sonia Méndez	001-001-0000415 001-001-0000416 001-001-0000419
Lucia Agüero	001-001-0000042
Graciela Mongelós	001-001-0000101

Lic. Pa[illegible] Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL

Descargo:

Con relación a los contratos detallados en el cuadro correspondiente a esta observación, indicamos que tenemos un contrato modelo que es emitido desde un sistema de gestión con el que cuenta la fundación para el proyecto con algunas cláusulas predeterminados como el que nos indican en la observación, como esta palabra en el ámbito privado no tiene un connotación como en el ámbito del sector público, por esta situación no tuvimos en cuenta en algunos apartados del contrato modelo no se realizó el ajuste de esta palabra de consultora y/o consultoría debiendo ser contratada/o, facilitador, facilitador/interprete o tutor dependiendo de cada actividad y/o objetivo que tiene la contratación, pues no se tuvo esta situación. Estas personas incluidas en la planilla de esta observación no realizaron una consultoría, se realizó la contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicio profesional pues cuentan con el título de grado correspondiente. Tomaremos en cuenta esta observación para los próximos contratos a redactar, ya que estos mismos contratos son los presentados al momento de

solicitar la aprobación de inicio de cada curso, solicitamos que por esta ocasión quede como una indicación para próximos convenios a ser firmados con el SINAFOCAL.

Conclusión:
Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Recomendación:
Recomendamos que la Dirección Administrativa y Financiera que lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes

Observación Nº 9
No se observa documento que certifique el servicio contratado
El Contrato de Prestación de Servicios en el punto IV Actividades inciso 13 Para facilitador e intérprete las actividades a realizar son:

- ✓ Realizar el servicio de interpretación en lengua de señas de tutorías desarrollados por el docente, propiciando la correcta compresión de las personas con discapacidad auditiva.
- ✓ Interpretar los contenidos teóricos y prácticos de los cursos de formación en lengua de señas, haciendo uso de otros recursos si fuera necesario para facilitar la compresión de los contenidos por parte de los estudiantes con discapacidad.

Los documentos anexados como respaldo del pago no son acordes a la actividad para la cual fueron contratadas las personas, como se observa en el detalle de las facturas expedidas por las mismas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre y Apellido	Facturas	Documentos adjuntos
Yenny Ovelar	001-001-0000104 001-001-0000102 001-001-0000103 001-001-0000101	Títulos Lic en psicología clínica Didáctica en educación superior
Silvia Martínez	001-001-0000134 001-001-0000135	Títulos Lic en filosofía Especialista en educ inclusiva
Aida Aranda	001-001-000235 001-001-000239	Títulos Lic en psicología Espec en didáctica universitaria
Romina Melgarejo	001-001-0000063	No adjuntó documento
Lucia Agüero	001-001-0000042	No adjuntó documento
Graciela Mongelós	001-001-0000101	Título Lic en trabajo social Espec en Educ con personas adultas

Descargo:

Con relación a los contratos detallados en el cuadro correspondiente a esta observación, indicamos que tenemos un contrato modelo para el proyecto con algunos indicadores predeterminado, en este caso las personas indicadas realizaron el trabajo de facilitador, y tienen las mismas actividades de un facilitador/interprete exceptuando el inciso 13 del punto IV, al analizar el requerimiento que nos indican entendemos que este inciso debió ser eliminado de los contratos de los facilitadores que no son intérpretes. En el Objetivo del contrato se especifica el rol que desempeñará la persona contratada como se puede ver es los casos de los incluidos en el cuadro de la observación todos están contratados para realizar el trabajo de facilitador, así como en el título de la Sección A. Así también todas las demás actividades del apartado IV, donde se visualizan todas las actividades realizadas por el facilitador contratado desde el inciso 1 hasta el inciso 12, en estos cursos específicos no han participado personas con discapacidad auditiva es por ello que se utilizó un intérprete de Lengua de Señas. Solicitamos que esta observación nos quede como una indicación para tener en cuenta para próximos convenios a ser firmados con el SINAFOCAL, ya que estos trabajos ya fueron realizados, y por un error humano no se realizó el ajuste correspondiente, pero esto no afecta al trabajo realizado en los cursos que fueron culminados satisfactoriamente.

Conclusión:

Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Recomendación:

Recomendamos que la Dirección Administrativa y Financiera lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes

Observación Nº 10

Alquiler de tablets y notebooks para un mismo curso e ítem y mismo periodo de tiempo

Se observan las Adendas al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31/12/2020 a través de la cual se realizan alquileres de notebooks y otra adenda de fecha 11/01/2021 a través de la cual se realiza alquileres tablets.

En el siguiente cuadro podemos observar las siguientes coincidencias en las Adendas firmadas:

Adenda fecha 31/12/2020-Notebooks	Adenda fecha 11/01/2021-Tablets
Punto V Productos entregables curso Operador básico de computadoras Ítems 1,2,5,11,24,41,42,47,60,62 y curso Community Manager Ítems 43,48,50,55 duplicado	Punto V Productos entregables curso Operador básico de computadoras Ítems 1,2,5,11,24,41,42,47,60,62 y curso Community Manager Ítems 43,48,50,55
Bloque 5 de la portada: Vigencia del contrato De 24/08/2020 A 31/12/2021	Bloque 5 de la portada: Vigencia del contrato De 24/08/2020 A 31/12/2021

Lic. Patricia Ortiz
Directora Dirección de Auditoría Interna
MT. SINAFOCAL

Punto II Objetivo General: Periodo agosto 2020 a diciembre 2021 Punto III Objetivo Específico: periodo agosto 2020 a diciembre 2021 Punto VII Tipo de contrato y Vigencia desde 24 de agosto al 30 diciembre 2021	Punto II Objetivo General: Periodo agosto 2020 a diciembre 2021 Punto III Objetivo Específico: periodo agosto 2020 a diciembre 2021 Punto VII Tipo de contrato y Vigencia desde 24 de agosto al 30 diciembre 2021

Se alquilaron tablets y notebooks para los mismos cursos, ítem y periodo de tiempo o vigencia de contrato, sin considerar la disposición legal referente a la racionalización de gastos.

Descargo:
Para los cursos de Community Manager y Operador básico de Computadoras es necesario que desde el primer día de clases los alumnos cuenten con las notebooks ya que estos deben realizar las tareas, así como las actividades en el momento que se dictan los cursos, pues estos son netamente clases de preparación para que nuestros beneficiarios sepan utilizar un computador al momento de obtener una salida laboral que tenga relación con el área de cada curso. • Con relación a las tablets: todos los cursos tuvieron que ser modificados de cursos presenciales a cursos virtuales por la situación que todos conocemos del COVID-19, y los alumnos debían contar con internet para que

pudieran participar de sus clases todos los días. Nuestros beneficiarios son personas con discapacidad, así como también personas de escasos recursos económicos, que no cuentan con un celular que sea de una gama media al menos para poder utilizarlos durante la clase, así como internet fluido para que no tengan ningún problema de conexión durante las clases online, pues desde el primer día de clases deben contar con estos. Al presentar el proyecto se incluyeron las mallas curriculares de ambos cursos donde se detalla el uso de tablets y Notebook, el proyecto aprobado con la adenda firmada en fecha 12/08/2020 incluyen estas mallas curriculares que adjuntamos a este documento. Es por estas dos situaciones que en los cursos de Operador Básico de Computadoras y de Community Manager, deben utilizar ambos equipos para cumplir con la malla curricular, así como la cantidad de horas de clases

Conclusión:
Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Recomendación:
Recomendamos a las áreas técnicas que al momento de realizar la aprobación de las mallas curriculares de los cursos tener en cuenta la disposición legal de racionalización de gastos del Estado y a la Dirección Administrativa y Financiera que lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

Observación Nº 11

Lic. Patricia Olmedo
Directora, DPTCC/SINAFOCAL

Inconsistencias entre los puntos Bloque 2 y el punto V Productos entregables de la adenda de fecha 31/12/2020

Se observa la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31/12/2020 a través de la cual se realiza alquiler de Notebook, en el punto Bloque 2 de la portada: Objeto de Contratación y el punto V Productos entregables, existen inconsistencias específicamente en la denominación del curso con un mismo número de ítem, conforme se detalla a continuación:

Bloque 2 de la portada: Objeto de Contratación: curso Community Manager Ítem 6
Punto V Productos entregables: curso Operador básico de computadora Ítem 6

Descargo:

Por un error al momento de incluir en la carpeta del informe se incluyó la adenda en la cual no se realizó la corrección correspondiente, indicamos que la corrección es solo el nombre del curso, este cambio no afecta el monto de lo que se abonó y reportó por cada curso de la adenda, favor tener en cuenta la adenda adjunta a este documento

Conclusión:

Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Recomendación:

Recomendamos que la Dirección Administrativa y Financiera lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes

Observación Nº 12

Mismo número de ítem pero diferente denominación de curso

Se observa la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11/01/2021 a través de la cual se realiza alquiler de Tablet, en el punto V Productos entregables existen duplicidad de ítem, pero diferente denominación de curso
Ítem 60 Operador Básico de computadora
Ítem 60 Desarrollo Personal y Socio laboral

Descargo:

Por un error al momento de incluir en la carpeta del informe se incluyó la adenda en la cual no se realizó la corrección, indicamos que las correcciones no afectan a lo pagado por cada curso, así como también lo reportado en las rendiciones, favor tener en cuenta la adenda adjunta a este documento

Conclusión:

Luego de la verificación documental, esta Auditoria acepta el descargo efectuado.

Recomendación:

Lic. Pamela Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL

Recomendamos que la Dirección Administrativa y Financiera lleve a cabo todas las acciones necesarias respecto al control documental y la actualización de los mismos, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

8. CONCLUSIÓN.

Una vez culminada la revisión aleatoria de las documentaciones correspondientes a la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la Fundación SARAKI en el marco del Convenio Específico para la ejecución del proyecto "Oportunidades para la inclusión efectiva: Capacitación e intermediación laboral para personas con discapacidad, familiares, indígenas con o sin discapacidad u otros en situación de vulnerabilidad" y conforme al control previo realizado por el área responsable conforme a las reglamentaciones legales vigentes esta Auditoría concluye, que las mismas se encuentran en forma razonable de acuerdo a la revisión aleatoria.

9. RECOMENDACIONES GENERALES.

Esta Dirección recomienda que la Fundación SARAKI cumpla en todo momento con las reglamentaciones legales vigentes y lo establecido en el proyecto, siendo responsabilidad de la misma la autenticidad de las documentaciones presentadas, así también, recomendamos que al momento de efectuar las solicitudes de presupuestos a los probables oferentes se exija que las mismas cumplan con los requisitos conforme las reglamentaciones vigentes.

Así mismo atendiendo a todas las observaciones efectuadas por el Departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, se recomienda a la Fundación tomar los recaudos necesarios de manera a evitar posteriores inconvenientes y realizar una verificación detallada y la actualización de todas las documentaciones así como el Anexo antes de su presentación y las debilidades visualizadas conforme el departamento de control y seguimiento y de esta manera buscar una mejora continua dentro del proceso. Se sugiere, además, que la Dirección Administrativa y Financiera de lugar a una verificación y análisis previo de los descargos junto con sus respectivas evidencias presentadas por los responsables antes de remitirlas a esta Dirección, observando y cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, capítulo II, del Control Interno, Artículo 60- Control Interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL realizar las verificaciones de todo el proceso ejecutado dentro del Proyecto, como así también el

control íntegro de todos los respaldos presentados con la rendición de cuentas y que los mismos se ajusten a los requerimientos de las reglamentaciones legales vigentes y efectuar el control en cuanto a la pertinencia de la rendición de cuentas y el informe técnico presentado por La Fundación SARAKI, así también realizar un trabajo coordinado con las áreas involucradas del SINAFOCAL, a fin de tener en cuenta la naturaleza del proyecto presentado, los gastos a realizarse y la ejecución de los mismos en los diferentes objetos del gasto y se sugiere también seguir realizando todas las gestiones administrativas pertinentes en cuanto a las firmas de las documentaciones.

Recomendamos a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral que, junto con las áreas responsables, den lugar a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el convenio de manera a cumplir con lo detallado en el mismo como así también ampliar el análisis de manera a verificar la congruencia entre los títulos profesionales de cada instructor/ facilitador conforme a la malla curricular del curso a ser desarrollado y haciendo hincapié a la disposición legal relacionada a la racionalización de gastos al momento de la adquisición de bienes y servicios y los alquileres.

Es mi informe. Salvo mejor parecer

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Lic. Patricia María Olmedo Chávez
Dirección de Auditoría Interna
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral